

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, que comprende los Presupuestos de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de OSE de la normativa vigente.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza Nº 75 de este Tribunal y en el presupuesto vigente. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el Estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor. También incluye examinar, sobre

una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de OSE, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en la Ordenanza Nº 75 de este Tribunal y en el Decreto aprobatorio de Presupuesto vigente para el ejercicio 2010.

En relación a la normativa vigente, el Tribunal de Cuentas constató los siguientes incumplimientos:

- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República No se sometieron a la intervención preventiva del Contador Delegado los pagos realizados a la Dirección General Impositiva, imputados a los Objetos 262010 "IRAE", 262020 "Impuesto al Patrimonio" y 268000 "IVA Pagos DGI".
- Artículo 20 del TOCAF (Criterio de lo devengado para la imputación)
 Los gastos por concepto de Impuesto al Patrimonio, Impuesto a la Renta, Intereses e Indemnización por Litigio se imputan en el ejercicio en que se procede al pago y no de acuerdo al devengamiento.
- Artículo 110, Literal 1) del TOCAF y Ordenanza N° 75
 No se remitió el estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas.
- Decreto Nº 502/08 de fecha 20/10/08 (Presupuesto vigente para el Ejercicio 2010)



- La ejecución de los Grupos 0 "Servicios Personales" y 5 "Transferencias" no se presenta de acuerdo con la apertura del presupuesto vigente al utilizar partidas del Presupuesto Operativo en el Presupuesto de Inversiones.
- o La ejecución de los gastos correspondientes a la UGD no se presenta en forma discriminada de acuerdo a lo establecido en el decreto mencionado.
 - No se gestionaron ampliaciones para los objetos 262020 "Impuesto al Patrimonio", 265000 "IVA Compras", 213000 "Electricidad", 159000 "Otros Productos Químicos" cuyas asignaciones son de carácter no limitativas y resultaron excedidos.

Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto:

Por gastos del Ejercicio 2010 observados, reiterados y procesados por el Tribunal de Cuentas hasta el 31/05/2011:

- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, por no haber sometido a la intervención preventiva de legalidad previa a su ejecución 163 (ciento sesenta y tres) gastos por \$ 47:875.348,00 y U\$S 645.062,30.
- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y otras causales conjuntamente, por no haber sometido a la intervención preventiva de legalidad previa a su ejecución y otras causales de observación 12 (doce) gastos, por \$150:802.352 y U\$S 280.000.
- Artículo 15 del TOCAF, por haber comprometido 41.889 (cuarenta y un mil ochocientos ochenta y nueve) gastos sin crédito disponible por un importe de \$ 2:432.466.516,16, U\$S 7:776.805,85 y Euros 3:380.096,11.
- Artículo 15 y otros del TOCAF por efectuar 3.554 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro) gastos por un total de

- \$ 468:667.219,04, U\$S 1:322.006,23 y Euros 3.385,06 que incumplen varios artículos del TOCAF.
- Artículos 32 y 40 del TOCAF por fraccionamiento de gastos que ascendieron a \$ 15:979.910 en 218 (doscientos dieciocho) compras.
- Artículo 114 del TOCAF por no rendir cuenta dentro del plazo establecido 354 (trescientos cincuenta y cuatro) gastos por un total de \$ 1:241.387.
- Otras causales de observación por efectuar 5 (cinco) gastos que totalizaron \$43:903.503.

Montovideo, 31 de octubre de 2011.

aa